



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

82264



50 años de la Noche de los Lápices. Memoria, Verdad, Justicia.

La Plata, septiembre de 2026

El Concejo Deliberante en uso de las facultades emanadas de la LOM, sanciona el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el Registro Municipal de Hogares Monoparentales, en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad del Municipio, o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. El Registro tendrá como fines principales:

1. Identificar y diagnosticar de manera permanente la realidad socioeconómica de los hogares monoparentales del partido.
2. Facilitar el acceso prioritario de las/los inscriptos a los programas socioeconómicos, de empleabilidad, salud y cuidado del Estado Municipal.
3. Fomentar la autonomía económica y la inserción laboral formal de personas a cargo de familias monoparentales.
4. Articular acciones con el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y dependencias judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE INCLUSIÓN. Podrán inscribirse en el Registro aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar residencia efectiva en el Municipio (mínimo 1 año).
2. Estar a cargo de manera exclusiva de la crianza y sostén del hogar de un (1) o más hijos/as o personas con discapacidad a su cargo, sin cohabitación de otro adulto responsable.

Recavarren Raúl Omar
Concejal LP
Fuerza Patria/F.R.

3. Acreditar ingresos familiares que no superen el monto fijado por la reglamentación (tomando como parámetro hasta 2 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles).

ARTÍCULO 4°.- CREDENCIAL DIGITAL. Apruébase la emisión de la Credencial Digital de Hogares Monoparentales, documento de validación ágil otorgado por la Autoridad de Aplicación que acreditará el acceso a los beneficios previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS E INCENTIVOS MUNICIPALES. Las familias registradas con credencial vigente tendrán acceso preferencial y prioritario en:

- Infancia y Cuidado: Prioridad en asignación de vacantes en Jardines Maternales y Centros de Desarrollo Infantil Municipales, así como en colonias de vacaciones y programas recreativos/culturales.
- Empleo y Formación: Cupo prioritario en programas municipales de capacitación laboral, escuelas de oficios, programas de fortalecimiento emprendedor y acceso a fondos de microcréditos locales.
- Salud Integral: Asignación prioritaria de turnos en la Red de Atención Primaria de la Salud municipal, contemplando la atención y acompañamiento de la salud mental del núcleo familiar.
- Asesoramiento Jurídico: Prioridad en los servicios de asesoramiento jurídico, mediación comunitaria y gestión de conflictos ofrecidos por el Municipio.
- Habilitaciones: Facilitación en los trámites de habilitación comercial de emprendimientos productivos y/o unidades económicas de gestión propia.
- Comercialización y Ferias: Prioridad en el otorgamiento de permisos para puestos en ferias francas y espacios de comercialización de la economía social y popular municipal.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar una plataforma digital de fácil acceso para la inscripción, validación documental y renovación anual de la Credencial Digital, garantizando la confidencialidad de los datos vertidos.



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**



50 años de la Noche de los Lápices, Memoria, Verdad, Justicia.

ARTÍCULO 7°.- PRESUPUESTO. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

FUNDAMENTOS

Las familias monoparentales —aquellas constituidas por un varón o una mujer a cargo exclusivo de la crianza, cuidado y sostén económico de sus hijos, hijas o personas dependientes, sin la cohabitación de otro adulto responsable— representan una de las estructuras familiares con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica de nuestro distrito.

En nuestro país, el 85.4% de las familias monoparentales, son de jefatura femenina, por lo que se constituye en una problemática de género, aunque debe atenderse de igual modo las familias con jefatura masculina.

La sobrecarga estructural de tareas de cuidado no remuneradas recae de manera desproporcionada sobre estas jefaturas de hogar. Al ser las mujeres quienes asumen en aplastante mayoría el mando de estos hogares, las brechas de género estructurales se profundizan: se restringe severamente la capacidad de insertarse en el mercado laboral formal, acceder a capacitaciones, continuar estudios superiores o alcanzar una verdadera autonomía económica. Asimismo, este escenario impacta a los varones jefes de hogar que ejercen la crianza en soledad, quienes, al asumir la totalidad del cuidado y el sostén económico, enfrentan severas barreras de conciliación laboral y precarización.

Esta realidad no solo perpetúa la informalidad laboral y el sobreendeudamiento de las familias, sino que genera un impacto directo en la salud integral y mental del núcleo familiar, repercutiendo desfavorablemente en las infancias a cargo.

Los relevamientos territoriales e informes sobre la economía del cuidado demuestran una problemática alarmante: más del 60% de las familias monoparentales no perciben la cuota alimentaria por parte del progenitor no conviviente, o la reciben de manera irregular e insuficiente. La falta de corresponsabilidad parental no es solo un incumplimiento legal, sino una forma de violencia económica y patrimonial que delega la totalidad del costo material y afectivo de la crianza en un solo adulto responsable, afectando de manera crítica a las madres o padres sostén de hogar.



En este marco, la valoración monetaria del cuidado —visibilizada y operacionalizada a través de la metodología del Índice Crianza— permite poner en cifras el valor económico real que aportan diariamente las jefas y jefes de hogar. El cálculo que combina el costo de bienes y servicios esenciales con el valor económico del tiempo invertido en el cuidado demuestra que estas familias están subsidiando, con su fuerza de trabajo no remunerada, la omisión de los progenitores y las vacancias del sistema.

Es deber del Estado Municipal intervenir mediante políticas públicas activas que neutralicen las asimetrías provocadas por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, proporcionando una red de contención institucional concreta.

Este proyecto toma como referencia experiencias precursoras en la Provincia de Buenos Aires, como la desarrollada en el Municipio de Moreno, que han demostrado la eficacia de instituir un registro público para diagnosticar, mapear y atender la demanda de este sector social de manera prioritaria.

Asimismo, la propuesta se enmarca plenamente en el bloque de constitucionalidad de nuestro país, alineándose con:

La Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa provincial en materia de protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias.

La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, en lo referente a la prevención y erradicación de la violencia económica.

La creación del Registro Municipal de Hogares Monoparentales no constituye un mero acto nominativo; pretende ser la puerta de entrada a un sistema integral de Acceso Prioritario a Derechos, Bienes y Servicios Municipales.

A través de la Credencial Digital de Hogares Monoparentales, el Municipio garantizará:

Prioridad en Centros de Cuidado e Infancia: Asignación preferencial de vacantes en Jardines Maternales y Centros de Desarrollo Infantil Municipales, permitiendo a las madres y padres disponer del tiempo necesario para su desarrollo laboral y profesional.



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



50 años de la Noche de los Lápices. Memoria, Verdad, Justicia.

Inclusión Laboral y Emprendedurismo: Cupos prioritarios en programas de formación, escuelas de oficios, financiamiento a través de microcréditos y priorización para permisos de comercialización en ferias francas y de la economía popular.

Por todo lo expuesto, el presente Proyecto de Ordenanza busca dotar al Departamento Ejecutivo de una herramienta moderna, digital, ágil y con perspectiva de género e inclusión, capaz de transformar la visibilización teórica del cuidado en políticas públicas territoriales con impacto directo en la vida cotidiana de miles de familias de nuestro Municipio.